



ILLUSTRE
MUNICIPALIDAD DE
QUILLÓN

Illustre Municipalidad de Quillón

“PRODUCCIÓN ARTÍSTICA TIRO DE GRACIA QUILLÓN FEST LAGUNA AVENDAÑO”.

**AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA
Y EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA.**

**DECRETO ALCALDICIO N° 342 /
QUILLÓN, 23 ENE 2025**

VISTOS:

1. Programación Plan Anual de Compras;
2. Informe ejecutivo, de fecha 08 de enero de 2025, emitido por el director de Desarrollo Comunitario;
3. Decreto Alcaldicio N°6.707, de fecha 18 de diciembre de 2024 que aprueba Programa valorizado y logístico Actividades mes de enero – febrero 2025;
4. Ficha Técnica N°17 de fecha 22 de enero de 2025, para el gasto denominado **“PRODUCCIÓN ARTÍSTICA TIRO DE GRACIA, QUILLÓN FEST LAGUNA AVENDAÑO”**;
5. Decreto Alcaldicio N°165 de fecha 13 enero del 2025 que aprueba convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito con el Ministerio de las Culturas, las Artes y Patrimonio – secretaria regional Ministerial de Ñuble;
6. Certificado de Registro N°1387397 del Instituto Nacional de Propiedad Industrial INAPI;
7. Autorización de Juan Alberto Salazar Rodriguez a la empresa Producciones TDG SpA., RUT 77.831.747-8, para que pueda utilizar la marca comercial N° de registro 1387397, clase 41, en donde estime conveniente;
8. Cotización de Producción Artística del proveedor Producciones TDG SpA., de fecha 17 de enero de 2025;
9. La jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en los dictámenes N°s 51.268 de 2011 o 17.208 de 2013, en virtud de la cual *“en cuanto a la pregunta relativa a los criterios conducentes a establecer cuándo los artistas son proveedores únicos, para efectos de hacer procedente la aplicación de la modalidad de trato directo, cabe hacer presente que la calificación de si cierto artista es un único proveedor del respectivo servicio compete efectuarla al propio municipio en cada situación concreta, dependiendo de las características particulares de la actividad artística que se requiere contratar en un contexto específico, por lo que, en la medida que la determinación de dicho carácter se justifique adecuadamente, no se advierte inconveniente jurídico en la adopción de la decisión fundada de proceder a través de la anotada vía de contratación, sin que corresponda que esta Contraloría General precise, en abstracto y previamente, en qué particulares casos un artista podría ostentar tal condición.”*
10. Decreto Alcaldicio N°6.563, de fecha 06 de diciembre de 2024, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
11. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°333 de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por el director de Administración y Finanzas;

12. Decreto Alcaldicio N°6.546 de fecha 05 de diciembre de 2024, que aprueba Presupuesto Municipal Vigente para el año 2025;
13. La Ley N°19.886 Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
14. Decreto N° 1.179 de fecha 19 de febrero del 2013, del Ministerio de Hacienda, que establece la incorporación de los Municipios del País a los Sistemas a que se refieren los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley 19.886;
15. Decreto Alcaldicio N°6.703 de fecha 18 de diciembre de 2024, que toma conocimiento del decreto N°661, aprueba reglamento ley 19.886.y deja sin efecto D.A. 250;
16. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N°266-2024 de fecha 25 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
17. Decreto Alcaldicio N°6.551 de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra como alcalde de la comuna de Quillón a don Felipe Catalán Venegas;
18. Las facultades que me confiere la **Ley N°18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Municipalidad contempla una actividad enmarcada en el cierre de verano 2025, como lo es la realización de la tradicional fiesta de clausura denominada para el año 2025 "Quillón Fest Laguna Avendaño", como una forma de ofrecer instancias de recreación y esparcimiento para la comunidad y los turistas que visitan la comuna, como uno de los destinos turísticos más buscados durante meses estivales según lo indica los parámetros del Servicio Nacional de Turismo.
2. Que, de acuerdo a lo indicado, resulta de la mayor relevancia que la actividad señalada cuente con artistas de renombre y reconocida trayectoria nacional, particularmente en el estilo musical hip hop, puesto que atendida la naturaleza del evento y la alta popularidad que tiene este estilo musical entre la comunidad y además para los eventuales turistas y visitantes, se requiere la contratación de artistas que reúnan ambas calidades, que logren una aceptación entre la comunidad y visitantes de la comuna Quillón.
3. Que, en el anotado contexto, y luego de un análisis realizado por la Oficina de Turismo y Cultura dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, se ha determinado la necesidad de contratar específicamente a la artista "Tiro de Gracia", quien amenizará durante una de las jornadas del evento, quien es eximia representante del género musical hip hop, y que además, reúnen el requisito de ser artistas de renombre, lo cual aparece de manifiesto porque presentan una alta cantidad de oyentes mensuales en las plataformas digitales como Spotify, YouTube entre otros. La plataforma digital Spotify nos proporciona los siguientes datos en relación a la cantidad de oyentes mensuales, Tiro de Gracia 378.007 oyentes mensuales. Además, se trata de una artista de renombre nacional, cuyo estilo musical y popular, logran una gran aceptación en el público espectador a nivel juvenil, familiar, adultos y adultos mayores, otorgando



alegría y entusiasmo ante la asistencia de niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, provenientes del sector urbano y rural de la comuna.

4. Que, requerida cotización de los artistas respectivos, se informó que la empresa Producciones TDG Spa, tiene la representación de Sebastián Ignacio Abrigo Miranda, lo que consta de poderes de representación otorgado. Como también Mandato general de Tiro de Gracia representante de Producciones TDG Spa a Juan Alberto Salazar Rodríguez, para que pueda actuar como representante legal. La empresa proveedora en consecuencia reviste la calidad de titular de los derechos para representar a la artista requerida, por tanto, la Municipalidad de Quillón se encuentra en el imperativo jurídico de contratar a este proveedor para obtener el servicio requerido.
5. Que, para efectos de cautelar el debido resguardo e inversión eficiente y eficaz de los recursos municipales, se realizó un análisis comparativo de precios respecto a artistas de similar envergadura y pertenecientes a los mismos géneros musicales, tal es el caso de "De Saloon", cuya presentación está avaluada en un monto de \$14.280.000.-, pudiendo deducir que el valor de la cotización de la empresa Producciones TDG SpA., se encuentra dentro del precio de mercado.
9. Que, la empresa proveedora presenta Cotización de Producción Artística del Proveedor Producciones TDG Spa, de fecha 17 de enero de 2025, por un monto total de \$4.165.000.- (Cuatro millones ciento sesenta y cinco mil pesos) IVA incluido, por concepto de presentación artística de la artista "Tiro de Gracia".
10. Que, con el mérito de los antecedentes tenidos a la vista, se configuran fundadamente los presupuestos legales para recurrir a la contratación o trato directo, según lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 en el artículo 72 ***"Trato directo por único proveedor. Esta causal se podrá invocar siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida. Asimismo, se podrá invocar la referida causal, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compras y en el presente reglamento, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros"***. Esto se acredita esencialmente respecto del proveedor singularizado porque acompaña los mandatos y poderes que permiten concluir que la agrupación requerida por la Municipalidad le ha otorgado el derecho de representarlos, para efectos de su contratación ante eventos municipales, entre otros, de manera tal, que la Municipalidad para poder contar con los servicios requeridos le resulta indispensable recurrir al proveedor seleccionado.

DECRETO:

1. **APRUEBASE CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO**, para la provisión de los servicios del proveedor **PRODUCCIONES TDG SPA, RUT N°77.831.747-8**, a fin de que proporcione el servicio de presentación



artística del grupo antes singularizado en la actividad denominada "Quillón Fest Laguna Avendaño", el día viernes 21 de febrero de 2025.

2. **SUSCRIBASE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, con el proveedor **PRODUCCIONES TDG SPA, RUT N°77.831.747-8**, por un monto de **\$4.165.000.-** (Cuatro millones ciento sesenta y cinco mil pesos) IVA incluido, para la ejecución del servicio "**PRODUCCIÓN ARTÍSTICA TIRO DE GRACIA, QUILLÓN FEST LAGUNA AVENDAÑO**", en el plazo y condiciones contenidos en el proceso de contratación vía trato directo, especialmente requerimiento técnico de la Municipalidad y Cotización remitida por el proveedor, y especialmente por las cláusulas y estipulaciones del contrato que se ordena suscribir.
3. **APRUEBESE**, emisión de orden de compra, a través del portal, www.mercadopublico.cl.
4. **DESIGNESE**, a la funcionaria Srta. **Alejandra Barriga Cofré**, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como Inspector Técnico del Servicio I.T.S., de la presente contratación, quien deberá supervigilar la correcta, efectiva e íntegra ejecución del contrato celebrado.
5. **IMPÚTESE**, esta contratación a la cuenta **215 22 08 999 001 SP 03 Servicios Generales** el monto de \$2.132.000.- (Dos millones ciento treinta y dos mil pesos) y a la cuenta **114 05 55 01 9001 Verano cultural, vinculando el paisaje natural con las comunidades artísticas – Gastos operativos** el monto de \$2.033.000.- (Dos millones treinta y tres mil pesos), correspondiente al presupuesto municipal vigente del año 2025.
6. **PUBLÍQUESE**, el presente decreto alcaldicio en la plataforma de mercado público según lo dispuesto en el art. 77 del Reglamento de la Ley 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ANDRÉS GAJARDO ÁVILA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"por orden del alcalde"

RMA/EHG/ra
DISTRIBUCIÓN
-SECMU
-ABASTECIMIENTO